

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 083-04

QUE DECLARA EL EMPATE ENTRE LAS CONCURSANTES PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y LA LICENCIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE RADIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA FRECUENCIA 91.9 MHZ EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SAN CRISTOBAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 007-02, mediante la cual aprobó el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos (2002), este organismo emitió la Resolución No. 045-02 mediante la cual aprobó el “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)”;

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 093-02, de fecha catorce (14) de noviembre del años dos mil dos (2002), le fueron introducidas algunas enmiendas al “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” establece que *“El INDOTEL convocará a concurso público para optar por las concesiones y licencias de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) cuando hubiere disponibilidad de dichas frecuencias”*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone que *“el órgano regulador deberá llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones”*;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo anterior, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil cuatro (2004), el **INDOTEL** publicó la convocatoria para participar en el Concurso Público Especial que se llevaría a cabo para el otorgamiento de la concesión y la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM-1 / 2004, en la ciudad de San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requerida para el servicio público de radiodifusión sonora comercial en la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de concurso público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo”;

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 031-04, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lemberth Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Victor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de realizar la evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el concurso público para optar por la concesión y la licencia requerida para el uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las tareas establecidas en el artículo 17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

CONSIDERANDO: Que las Bases del Concurso establecieron un período de consultas sobre las mismas, que abarcó del 1° y hasta el 12 de marzo del 2004, recibándose en este período las preguntas que fueron sometidas al **INDOTEL** por las concursantes en relación las Bases del Concurso;

CONSIDERANDO: Que posteriormente, el **INDOTEL** respondió las diferentes consultas recibidas sobre las Bases del Concurso, en el período de respuestas que concluyó el 26 de marzo del 2004;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por las Bases del Concurso, mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 6 de mayo del año 2004 se llevó a cabo el depósito y apertura de los sobres contentivos de las propuestas necesarias para participar en el Concurso Especial para el otorgamiento de la concesión y la licencia requerida para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada FM-1 / 2004 en la ciudad de San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de postular por la concesión y la licencia requeridas para operar el servicio público de radiodifusión sonora en la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal, se recibieron las propuestas presentadas por las sociedades de comercio **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., FAZA RECORD, C. POR A., PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., PARAMETRO FRANKLYN DOMINGUEZ CRUZ, C. POR A. (PAFRADOCA), así como LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC.;**

CONSIDERANDO: Que, una vez concluida la recepción y apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso, la Comisión Evaluadora procedió a revisar las propuestas compuestas por la documentación legal, general, técnica y económica, a los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que, en fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas por las postulantes, pudiéndose verificar en dicho informe que para la adjudicación de la concesión y la licencia requerida para operar el servicio público de radiodifusión sonora en la frecuencia **91.9 MHz** de la ciudad de San Cristóbal se ha verificado una igualdad en el mayor puntaje alcanzado por las postulantes: **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., y RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.;**

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las Bases del Concurso, en caso de que se verificara una igualdad de puntaje en la etapa denominada "Etapa de Comparación de Ofertas", el Concurso se decidirá a favor de la concursante que realice la mejor oferta económica;

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie **INDOTEL** tramitará la convocatoria a la Etapa de Comparación de Oferta por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público y se establecerá el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de selección han sido objetivos, con pautas homogéneas que han permitido la comparación de los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 007-02, de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 031-04, de fecha dos (2) de marzo del dos mil cuatro (2004);

VISTAS: Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso Público de Banda de FM en la localidad mencionada en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTO: El informe presentado al Consejo Directivo de esta institución por el Comité Especial de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil cuatro (2004).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas presentadas por las concursantes para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM1-2004, de fecha

dieciocho (18) de mayo del 2004, presentado a este Consejo Directivo por el Comité Especial designado con ocasión de la celebración del Concurso Público Especial de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), FM-1 / 2004, iniciado mediante aviso de convocatoria publicado en fecha 6 de febrero del año 2004;

SEGUNDO: DECLARAR un empate entre las concursantes **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., y RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.,** por haberse operado una igualdad de puntaje en la evaluación de las propuestas presentadas con ocasión del Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal;

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., y RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., a participar en la Etapa de Comparación de Ofertas,** a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00);**

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal;

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día cuatro (4) de junio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Licda. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo